

Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 1 de 52

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO -
IDEP

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 062 DE 2024 IDEP- MMA

OBJETO: Adquirir bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP

Bogotá D.C, septiembre de 2024





www.idep.edu.co



Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 2 de 52

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO –IDEP, se permite convocar a LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción -correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co- al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a través del Portal de SECOP II.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto deberá diligenciar los anexos COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PACTO DE PROBIDAD.

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN

De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020, el proponente se obliga a cumplir los siguientes compromisos de integridad: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al IDEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CUMPLIMIENTO DIRECTIVA 01 DE 2011

El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO-IDEP promoverá la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 3 de 52

RECOMENDACIONES AL PROPONENTE

- 1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el contenido de la invitación y los documentos que hacen parte del mismo.
- **3.** Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones, convocatorias públicas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- 4. Asegúrese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- **5.** Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- **6.** Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria pública.
- **7.** Cumpla las instrucciones que en la invitación electrónica y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
- 8. Presente únicamente su propuesta en la plataforma transaccional de SECOP II.
- **9.** Revise los anexos y formatos adjuntos la invitación electrónica y diligéncielos correctamente.
- 10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas en la plataforma transaccional de SECOP II fuera del término previsto, ni radicadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II, a excepción que se compruebe que existe indisponibilidad en la plataforma.
- **11.** Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
- **12.** El IDEP podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 4 de 52

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO)	6
1.1. SELEC	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE CIÓN	6
1.2.	DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
1.3.	ENTIDAD CONTRATANTE	6
1.4.	DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA	6
1.5.	SOLICITUD LIMITACIÓN MYPIMES	7
CAPÍTULO) II – INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO	8
2.1.	OBJETO	8
2.2.	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO	8
2.3.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
2.4.	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	.10
2.5.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	.11
2.6. SELEC	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE CIÓN	.11
2.7. PRESI	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN JPUESTAL	.12
2.8.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	.12
2.9.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	.12
2.10.	FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	.12
2.11.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	.13
2.12.	GARANTÍAS	.15
2.13.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	.16
CAPÍTULO) III – DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
3.1.	CRONOGRAMA DEL PROCESO	.17
3.2.	PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	.18
3.3. OFER	CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS - CONSTANCIA DE TAS RECIBIDAS	.19







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 5 de 52

	3.4.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y	
	EVALU	ACIÓN	20
	3.5.	INFORME DE EVALUACIÓN	20
	3.6.	ACEPTACIÓN DE OFERTA	21
	3.7.	ADJUDICACIÓN PARCIAL	21
	3.8.	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	21
	3.9.	DECLARATORIA DE DESIERTA	21
	3.10.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	22
C	APÍTULO	IV – DE LA OFERTA	24
	4.1. FC	DRMA DE PRESENTACIÓN	24
		IGAR DE PRESENTACIÓN	
	4.3. CC	NTENIDO DE LA PROPUESTA	25
	4.4. RE	QUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA	26
	4.5. RE	QUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA	34
	4.6. VA	LIDEZ DE LA PROPUESTA	39
	4.7. RE	TIRO DE LA PROPUESTA	39
C	APÍTULO	V – CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS	
	5.1.	CRITERIOS DE HABILITACIÓN	40
	5.1.1.	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA	40
	5.1.2.	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA Y	
		CIONES DE EXPERIENCIA	
	5.1.3.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	
	5.1.4.	CRITERIOS DE DESEMPATE	42







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 6 de 52

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 062 DE 2024 IDEP-MMA

CAPITULO I

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA se inicia en cumplimiento y siguiendo estrictamente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículos 94 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que complementes, modifiquen o reemplacen.

En concordancia con la normatividad descrita, el presente proceso se fundamenta en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Transparencia en contratación de mínima cuantía (...)" y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía (...)" y Procedimiento para la contratación de mínima cuantía (...)".

Que el presupuesto oficial del presente proceso, conforme a la Resolución Interna No. 003 de 2023 no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, por ello la modalidad de selección corresponde a la selección de mínima cuantía, y le son aplicables las normas del Numeral 5, Artículo 2 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudios y documentos previos.
- Análisis económico del sector
- Invitación Pública con sus formatos y anexos.
- Adendas y respuestas remitidas en forma escrita por parte del IDEP.
- Acta de cierre.
- Propuestas con todos sus anexos.
- · Requerimientos u observaciones.
- Informe de verificación y evaluación.
- · Carta de Aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO con NIT 830007738 – 1, que en adelante se denominará EL IDEP.

1.4. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 7 de 52

1.5. SOLICITUD LIMITACIÓN MYPIMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

- 1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes debido a su conocimiento especializado del servicio a prestar.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 8 de 52

CAPÍTULO II - INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. OBJETO

Adquirir bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP.

2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

Adquisición de bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado, el cual se realizará con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la ley, respecto a la entrega de dotación a que tienen los servidores públicos del IDEP que cumplan los criterios contemplados en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989, y demás normas concordantes.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas mínimas sobre las cuales el oferente debe presentar su propuesta son las siguientes:

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con la Resolución No. 050 del año 2014 que su artículo primero establece:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el tipo de dotación a ser entregada en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico — IDEP conforme a la normatividad señalada en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

Hombres:

Traje de calle de dos (2) piezas Camisa para corbata. Zapato de calle. Corbata.

Mujeres:

Vestido Sastre dos (2) piezas. Blusa calle. Zapato de calle.

Las condiciones técnicas mínimas sobre las cuales el oferente debe presentar su propuesta son las siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
1	9	Bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del	 Entregar la cantidad de bonos, tarjeta plastificada y/o un talonario que contenga valeras, que sean de uso exclusivo para redimir en dotación, con sello o restricción para uso exclusivo de vestuario y calzado. El bono o valera se debe entregar empacadas en bolsas selladas, por seguridad en el manejo.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 9 de 52

Desarrollo Pedagogico		Pagina 9 de	32
	DEP	 Cada uno tendrá debidam número y letras, el valor, en valeras estén contenidas nominaciones podrán ser de \$20.000 y/o \$50.000 M/O intermedios. Deben ser canjeados únicam y calzado en cualquiera d relacionados en la propuesta. El bono o valera este o talonario, deben ser elabora en papel de seguridad falsificación tales como tintatermo cromáticas y/o fugi barras, texto en alto relieve, se lea claramente numeracios son valeras o bonos, Razón proveedor de los bonos, y l bonos o valeras. Los bonos o valeras sean talonarios, deben tener su 	caso de que las en talonario, las \$5.000, \$10.000, CTE y/o valores ente por vestuario e los almacenes no contenido en dos y/o impresos e implementando que impidan su las fluorescentes, tivas, código de entre otros, donde on consecutiva, si Social y NIT del a vigencia de los o no emitidos en

- Los bonos o valeras sean o no emitidos en talonarios, deben tener su correspondiente colilla y ser numerados en forma consecutiva tanto en el talón como en la colilla de cada uno. En caso de ser tarjeta plastificada debe contener el valor total para redención.
- Garantizar la utilización de la tarjeta, bonos o valeras en almacenes que tenga como mínimo atención al público de lunes a sábado en horario de 11:00 a.m. a 6:00 p.m.
- La vigencia de la tarjeta, bonos o valeras mínimo debe ser de 12 meses, contados a partir la fecha de expedición de los mismos.
- Los bonos no pueden ser redimidos en dinero.
- El bono, la tarjeta o el talonario de valeras son de uso exclusivo para canje de ropa y calzado de dotación de conformidad a la Resolución 050 de 2014 del Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP, en la que se indica que para los hombres el vestuario corresponde a traje de calle de dos (2) piezas, camisa para corbata, zapato de calle y corbata.; y, para las mujeres, vestido sastre dos (2) piezas, blusa calle y zapato de calle.
- El proponente debe anexar las condiciones de manejo de la tarjeta, bonos o valeras, mediante de documento suscrito por el proponente o por el representante legal.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 10 de 52

Notas:

- 1. No se aceptarán ofertas parciales por ítems
- 2. Los valores a ofertar no pueden superar los valores unitarios establecidos para cada uno de los ítems, como tampoco el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad en este proceso de selección.
- 3. El valor a ofertarse por el proveedor deberá contemplar los costos directos e indirectos en lo que deba incurrir para ejecutar el contrato y entregar los productos en el lugar establecido de entrega por la entidad y demás impuestos por su régimen tributario, costos directos e indirectos, IVA cuando aplique).

2.3.2. ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Criterio	Medio de verificación
El Oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 sobre los aspectos mínimos que debe tener la empresa contratista en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Certificado donde conste el nivel de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual como mínimo se debe encontrar en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable", puntaje entre el 60% y 85% de la autoevaluación bajo estándares mínimos; el documento debe ser expedido por la ARL del proponente, por su profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo o por el representante legal en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019.

NOTA: Estos documentos deberán adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

2.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del servicio a contratar se encuentra identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPC:

ĺt	tem	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	1	84121804	84 Servicios Financieros y de Seguros	12 Banca e inversiones	18 Servicios de mercados de títulos valores y comodities	04 Bonos emitidos por el sector privado







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 11 de 52

Ítem	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
2	91111703	91 Servicios Personales y Domésticos	11 Asistencia doméstica y personal	17 Servicios de compra y trueque de consumo	03 Servicios de compra de vestuario
3	53111601	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	16 Zapatos	01 Zapatos para hombre
4	53111602	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	16 Zapatos	02 Zapatos para mujer

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a compraventa regulado por el artículo 905 del Código de Comercio y la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen.

Así entonces, el acto jurídico que se pretende celebrar es un contrato de compraventa con el objeto de adquirir el producto descrito en el documento de estudios previos.

2.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de **MINIMA CUANTIA** se inicia en cumplimiento y siguiendo estrictamente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, artículos 94 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que complementes, modifiquen o reemplacen.

En concordancia con la normatividad descrita, el presente proceso se fundamenta en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 "Transparencia en contratación de mínima cuantía (...)" y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía (...)" y Procedimiento para la contratación de mínima cuantía (...)".

Que el presupuesto oficial del presente proceso, conforme a la Circular Interna No. 01 de 2022 no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, por ello la modalidad de selección corresponde a la selección de mínima cuantía, y le son aplicables las normas del Numeral 5, Artículo 2 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 12 de 52

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la invitación cuyo objeto es: "Adquirir bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP", de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.289.000), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
CDP GOOBI No. 160 CDP BOGDATA No. 162	2024 2024	(\$4.289.000)	O2120201002082823101 O2120201002082823213 O2120201002082823305 O2120201002082823404 O2120201002092933001 O2120201002092933003

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que dicho plazo supere la vigencia fiscal.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de entrega de los bonos será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones y sede del IDEP de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

2.10. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Secretaría de Hacienda Distrital, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del proyecto de la siguiente manera:

Se realizará en un único desembolso por el 100% del valor total del Contrato, una vez se entreguen la totalidad de las tarjetas, bonos y/o valeras, para lo cual se requiere del Certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

En todo caso todo pago se efectuará contra: (i) Factura (ii) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, (iii) Cumplido a satisfacción suscrito por el supervisor, (iv) Evaluación de proveedores.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 13 de 52

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas:

- 1. Entregar a través de tarjetas, bonos y/o valeras redimibles únicamente en vestuario y calzado, elaborados según las condiciones técnicas mínimas.
- 2. Entregar al IDEP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la totalidad de los bonos y/o valeras, o la tarjeta objeto de este contrato.
- 3. Atender en forma inmediata, los reclamos y sugerencias realizadas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
- 4. Ofertar como mínimo tres (3) almacenes en los que los servidores del IDEP puedan redimir la tarjeta, los bonos y/o valeras. Mínimo estos tres (3) almacenes deben estar ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, sin perjuicio de la posibilidad de ofertar más almacenes en otras ciudades.
- 5. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el supervisor del contrato para la debida ejecución del objeto del mismo.
- 6. Garantizar que la vigencia mínima de la tarjeta, bonos o valeras sea de 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 7. En caso de que la tarjeta, bonos o valeras no sean redimidas durante su vigencia mínima (12 meses), el contratista deberá actualizar su vigencia ampliándola por un periodo de 12 meses adicionales.
- 8. Hacer entrega de, los bonos y/o valeras debidamente empacadas en bolsas selladas, por seguridad en el manejo, en las instalaciones del IDEP en coordinación con el Supervisor del contrato
- Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en el manejo del contrato.
- 10. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 312 de 2019, en cuanto a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)
- 11. Cumplir con la legislación ambiental vigente que le aplique, sin que el IDEP, le efectué requerimiento expreso.

Obligaciones Generales:

- 1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURIDICA







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 14 de 52

5. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- SIDEAP. SI ES PERSONA NATURAL

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 7. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
- 8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
- 9. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
- 10. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
- 11. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
- 12. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
- 13. Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén.
- 14. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 15. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.
- 16. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
- 17. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.
- 18. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.
- 19. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.
- 20. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.
- 21. Vincular y mantener un mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, en un porcentaje del 49.9% según lo definido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 15 de 52

(cuando se requiera), garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.

- 22. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo al porcentaje definido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020¹, modificado por el Decreto 634 de 2023
- 23. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

Obligaciones Generales del IDEP

- **1** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
- 2 Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
- 3 Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- 4 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.
- 5 Cumplir con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente
- **6** Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
- 7 Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.
- 8 Verificar a través del(a) supervisor(a) del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.

2.12. GARANTÍAS

Las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. No obstante, el Instituto en virtud del manejo de los bienes públicos y del objeto a contratar, solicita amparo de cumplimiento, así:

Industria manufacturera: 45,9%(del 1 de junio de 2022) y 49,9% (desde el 1ro de junio de 2023)





¹ Es importante establecer que el porcentaje al que se refiere la norma varía de acuerdo a la rama de actividad económica que se pretende contratar, para lo cual se establecieron los siguientes topes:



Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 16 de 52

GARANTÍA VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO		VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses mas

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

2.13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la presente contratación estará a cargo de la Profesional Especializado 222 – 03 de la Subdirección Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano o quien haga sus veces al interior del Instituto.

La designación del supervisor del presente contrato será por el Ordenador del Gasto y lo hará mediante memorando que acompañe con la solicitud de contratación dirigido a la Oficina Jurídica y deberá tener en cuenta los criterios y lineamientos para la asignación de supervisores de acuerdo con el INSTRUCTIVO DE CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES, código IN-GC-08-04.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para EL INSTITUTO. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1. Conocer los términos y condiciones del acuerdo marco de precios, de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.
- Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- 3. Informar a la Oficina Jurídica del IDEP con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 17 de 52

CAPÍTULO III - DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Instituto dispondrá del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección:

Publicación de la Invitación	23 de septiembre de 2024	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios Previos	23 de septiembre de 2024	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones Invitación Pública y/o solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas, conforme el art. 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 5 del decreto 1860 de 2022.	24 de septiembre de 2024 hasta las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación Pública y/o aviso de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas, conforme el art. 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 5 del decreto 1860 de 2022.	26 de septiembre de 2024	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	26 de septiembre de 2024 hasta las 19:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	30 de septiembre de 2024 hasta las 10:00 am	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Ofertas	30 de septiembre de 2024 hasta las 11:00 am	







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 18 de 52

Informe de presentación de Ofertas	30 de septiembre de 2024 hasta las 12:00 pm	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de Evaluación de las ofertas	01 de octubre de 2024	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación	02 de octubre de 2024 hasta las 17:00 horas.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para Subsanar requisitos habilitantes	03 de octubre de 2024 hasta las 12:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe definitivo de verificación y evaluación.	04 de octubre de 2024	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de oferta	08 de octubre de 2024	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía de ejecución del contrato	Dentro del primer día hábil siguiente a la aceptación de oferta	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de la garantía.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3.2. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 19 de 52

La Invitación se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, los interesados podrán solicitar copia de la misma a costa del solicitante, en este documento se darán a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

De conformidad con el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el término previsto para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El contenido de la presente invitación debe ser interpretada integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

3.3. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS - CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas <u>deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.</u>

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Será de <u>responsabilidad exclusiva del interesado</u> en participar en el proceso, <u>capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II</u>; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Instituto.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia, mínimo de los siguientes datos de cada propuesta recibida: nombre del oferente, nombre del representante







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 20 de 52

legal, valor de la oferta. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto EL IDEP

La Entidad debe publicar en el SECOP II el acta de cierre en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso de contratación y si en este no se estableció la fecha correspondiente debe publicarse a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de presentación de las ofertas. (M-MSMC-02 Colombia Compra Eficiente).

3.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Las ofertas cargadas en la Plataforma SECOP II hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por EL IDEP de conformidad con los términos de la presente invitación pública, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente, los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el MENOR PRECIO.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación o no subsane en los plazos establecidos por la Entidad, el IDEP debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3.5.INFORME DE EVALUACIÓN

En aplicación de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al comité asesor y evaluador corresponderá la verificación y evaluación de las ofertas, la cual será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de un comité plural, quien recomendará al Ordenador del Gasto del IDEP, el sentido de la decisión a adoptar.

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta, según el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil, plazo único para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, la Entidad Estatal debe indicar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o los errores no represente una reformulación de la oferta, de acuerdo con el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 21 de 52

3.6. ACEPTACIÓN DE OFERTA

De acuerdo con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el IDEP debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Si hay empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal. La oferta y aceptación de oferta serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y si esta no fue establecida se publicará el día hábil siguiente a la adjudicación.

La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

El valor por el cual se suscribirá la aceptación de oferta será por el MENOR PRECIO del PORCENTAJE DE COMISIÓN SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS TARJETAS BONOS Y/O VALERAS canjeables por dotación Este es el factor que determina la oferta de menor valor ofertado siempre que se cumpla con las condiciones señaladas en la presente invitación y sus anexos.

3.7. ADJUDICACIÓN PARCIAL

El presente proceso de selección NO (si aplica) admite adjudicación parcial.

3.8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el IDEP en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

3.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 22 de 52

1. Cuando no se presente propuesta alguna.

- 2. Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
- 3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- 4. Las demás contempladas en la Ley.

3.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, para lo cual **EL IDEP** podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

- Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o
 apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no
 presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado
 dispone de las facultades necesarias.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el mismo proponente por sí
 o por interpuesta persona en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando los integrantes y/o porcentajes de participación establecidos en el documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal de la(s) propuestas presentadas por proponentes plurales no correspondan con aquellos consignados en el SECOP II.
- Cuando la fecha del documento de constitución del proponente plural o de promesa de sociedad futura sea posterior a la fecha de presentación de la propuesta en el SECOP II.
- Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de dos (2) o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las comanditas por acciones, que se presenten al proceso de manera separada, o cuando además de ser socio de una sociedad oferente, se presente como persona natural.
- Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica exigida en la Invitación Pública.
- Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos de verificación jurídica o técnica y de verificación de su propuesta.
- Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- Cuando la autorización del órgano social competente, en el evento de que el representante legal de la persona jurídica (proponente o integrante de un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura) requiera de la misma, tenga fecha posterior al día del cierre del proceso de selección.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 23 de 52

Cuando el proponente aparezca reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido
por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios
de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de
antecedentes judiciales o medidas correctivas que realiza la Unidad en la página de la Policía
Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de
inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de
antecedentes que realiza la Unidad.

- Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el proponente modifique, elimine, cambie, adicione, deje de ofertar o no diligencie totalmente la propuesta económica.
- La oferta presentada no podrá exceder el precio techo establecidos por la entidad en el Estudio de Mercado, o supere el precio de referencia establecido en el proceso; cuando se condicione la oferta económica, o se modifique el ítem señalado en el anexo oferta económica (cuando aplique).
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o no sea presentada a través del SECOP II, salvo cuando se presente un evento de indisponibilidad que lo permita.
- Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando la propuesta incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias a la invitación pública o sus anexos.
- En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando la garantía de seriedad no se presente simultáneamente con la propuesta.
- Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo.
- Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en la presente invitación.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 24 de 52

CAPÍTULO IV - DE LA OFERTA

4.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Cada oferente puede presentar solo una propuesta de manera virtual a través del SECOP II que contenga la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

Las propuestas deberán ser remitidas antes de la hora del cierre fijada en el cronograma del proceso en la plataforma virtual SECOP II.

En consecuencia, no se aceptarán propuestas entregadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora establecidas en el cronograma como plazo para presentar ofertas).

La propuesta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

<u>La propuesta económica (Anexo)</u> debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, EL IDEP hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 25 de 52

necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL IDEP en ningún caso será responsable de los mismos.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas

Las ofertas deben ser cargadas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II en días hábiles desde la fecha de apertura del proceso y hasta el día y la hora prevista para el cierre de acuerdo con el cronograma de la presente invitación. Por lo tanto, se insiste que el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para cargar su oferta en la Plataforma SECOP II.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso, será la hora que dispone la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá ir acompañada de **TODA** la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las ofertas deben presentarse **UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** de manera virtual a través de la plataforma del SECOP II que contenga la totalidad de los documentos habilitantes solicitados en la presente invitación.

Las propuestas deberán ser remitidas antes de la hora del cierre fijada en el cronograma del proceso en la plataforma virtual SECOP II.

No se aceptarán ofertas presentadas en otro lugar o las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Éstas serán devueltas sin abrir. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por mensaje en la plataforma, correo electrónico, ni por fax.

No se aceptarán ofertas parciales, alternativas ni complementarias. Tampoco se aceptarán modificaciones u ofertas complementarias que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

4.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 26 de 52

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta, se describen en el presente Invitación, y deben cargar y presentarse en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con las solicitudes realizadas en la presente convocatoria pública, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el cronograma, siempre que tales documentos no incidan en la comparación objetiva de la misma con respecto a las demás, o en su calificación y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Dentro de la plataforma de SECOP II, se debe relizar el cargue de la totalidad de los documentos requeridos en la presente convocatoria, dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, por lo que se recomienda al futuro proponente, que si no cuenta con algún documento se deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar la carga eficientemente dentro del portal, de lo contrario no podra continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.

Si el oferente presenta al IDEP las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, EL IDEP entenderá que no está interesado en continuar en el proceso de selección por lo cual se rechazará la oferta.

4.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Adicional a los requisitos de la invitación electrónica, tener en cuenta la siguiente información:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO).

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y de la invitación pública.

La carta debe escribirse en la papelería del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (Cuando Aplique)





www.idep.edu.co



Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 27 de 52

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente no allegue el poder debidamente constituido por falta de capacidad (presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente) la propuesta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

ES PERSONA JURÍDICA: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, duración y nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar que el término de duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA: Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 28 de 52

presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar que el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Aportar los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

PERSONA JURÍDICA PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y dos (2) años más. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONA NATURAL: Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación a través de su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro único de proponentes (RUP), para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar solo en el caso que sea propietario de un establecimiento comercial, la existencia del mismo, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PROPUESTAS CONJUNTAS- PROPONENTES PLURALES: Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. Acreditar que el





www.idep.edu.co



Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 29 de 52

término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los consorcios o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.

NOTA: Todos los oferentes, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación

REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la entidad sin ánimo de lucro u otro órgano competente en donde conste su registro y personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 30 de 52

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IDEP. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA: Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes personas naturales deben aportar la planilla y/o el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 31 de 52

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el IDEP, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el IDEP, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 32 de 52

2015. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Unidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

ASEGURADO / BENEFICIARIO	La garantía debe constituirse a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO con NIT 830007738 – 1
TOMADOR	 La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta). Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 062 DE 2024 IDEP-MMA
VALOR ASEGURADO	La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y





www.idep.edu.co



Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 33 de 52

por el proponente.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Entidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Unidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Personería, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDEP verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/, no tiene costo alguno).

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Instituto verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 34 de 52

requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

El Proponente deberá presentar el respectivo Registro de Información Tributaria (RIT), expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso de aplicar.

Debe anexar una Certificación bancaria con el número de la cuenta, clase y nombres.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE PROBIDAD. (FORMATO)

Teniendo en cuenta la importancia de mantener dentro del proceso de contratación, la prevalencia del interés general y en aras de promover una participación que apunte a la generación de acciones transparentes en el escenario de lo público.

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará a través de la página web las multas de cada uno de los proponentes.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente debe presentar una certificación expedida por una entidad bancaria, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste el tipo y número de cuenta. El titular de la cuenta bancaria debe ser el proponente.

4.5. REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO)

El oferente deberá presentar un documento y manifestar que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública y en el anexo técnico, y que cumple con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el anexo técnico, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

La propuesta técnica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica, imprimirlo y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 35 de 52

NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (FORMATO)

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de hasta dos (2) contratos que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, cuya cuantía en suma sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Dicha experiencia podrá demostrarse de las siguientes formas:

1. Certificación de contratos cuyo objeto se relacione con el del presente proceso de selección. Las certificaciones de experiencia del proponente deben ser suscritas por el contratante, persona natural o jurídica y/o su representante legal o apoderado, para el efecto.

C

2. Copia de contratos, con sus correspondientes recibos a satisfacción o actas de liquidación o terminación, cuyo objeto se relacione con el del presente proceso de selección.

Las certificaciones que adjunte el proponente para acreditar experiencia y valor de los contratos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El contrato debe haberse ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso.
- Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante, teléfono, dirección, correo electrónico del contratante.
 - Nombre del Contratista (persona natural o jurídica)
 - Objeto
 - Valor de cada contrato
 - Fecha de inicio del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - La certificación debe venir debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar las obligaciones del contrato. Se aceptará que se allegue de manera adicional a la certificación el contrato, el pliego de condiciones o la invitación pública, siempre y cuando en ellos se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que contrató y el monto que corresponde a cada contrato.
- En caso de presentar certificaciones, contratos, o actas de liquidación o terminación deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.
- Cuando las certificaciones o contratos, expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha de suscripción o expedición.
- Cada certificación o contrato, se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.
- Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 36 de 52

o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

- Para verificar los valores de las certificaciones o contratos, el Instituto realizará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de suscripción o expedición de los mismos.
- Aquellas certificaciones o contratos, que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el Instituto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En atención de lo reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de regular los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; se incluye los presentes requisitos habilitantes diferenciales en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" que señala:

El proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa conformado de acuerdo a los consignado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, y en dado caso de limitarse a MIPYMES, el proponente tendrá la potestad de acreditar la experiencia mínima en la ejecución de dos (2) certificaciones originales de igual número de contratos debidamente ejecutados y culminados cuyo objeto esté vinculado con el objeto del contrato. El monto del contrato por medio de los cuales se pretende acreditar la experiencia deberá corresponder como mínimo al 80% del valor dispuesto como presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 para el presente proceso de selección, se dará traslado a los posibles cotizantes por el término de un día para allegar solicitud de limitación a la convocatoria a MiPymes, dicha solicitud deberá ser remitida por el módulo de mensajes de la plataforma Secop II, y dicho plazo corresponderá a lo establecido en el cronograma del proceso.

El presente proceso quedará limitado a Mipymes siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes por parte de Mipymes nacionales de lo contrario no procederá.

Dicha solicitud debe venir acompañada con su correspondiente acreditación de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

La Ley 2069 de 2021 y su Decreto reglamentario con relación a los criterios diferenciales, señala lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 37 de 52

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta..."

Para el caso que nos ocupa, el criterio diferencial para efectos de incentivar la participación en el presente proceso de contratación de mínima cuantía está basado en el numeral 2 del artículo antes transcrito.

Para acreditar la condición de Mypime y el tamaño empresarial establecido por la ley deberá aportar lo siguiente:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y Nit.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato (En caso de contratos de tracto sucesivo o de renovación automática, se deberá establecer una fecha de corte de la información).
- La certificación debe venir debidamente suscrita.
- NO se aceptan contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 1: No se aceptan contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: No será tenida en cuenta la experiencia cuando se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

Nota 3: La UNIDAD se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 38 de 52

Nota 4: No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Nota 5: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Nota 6: Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Nota 7: La UNIDAD podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Nota 8: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Nota 9: Cuando la certificación aportada no cuente con la totalidad de la información solicita el proponente podrá aportar los documentos idóneos para su valoración como: Actas de Liquidación, Copia del Contrato, Actas de recibo a satisfacción, facturas, etc, no obstante, será obligatorio presentar la certificación correspondiente.

Nota 10: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPACIDAD ECONÓMICA

Según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Tomando en cuenta lo anterior y de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento, la Unidad no considera necesario establecer requisitos de capacidad financiera, toda vez que los pagos que se tienen previstos realizar serán contra recibo a satisfacción.

PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO)

Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II. Para ello, los proponentes deberán registrarse y contar con usuario y contraseña. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o en físico, salvo lo dispuesto para situaciones indisponibilidad del SECOP II.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 39 de 52

Los proponentes deberán presentar la propuesta económica mediante la plataforma SECOP II, para lo cual debe incluir todos los costos y gastos en los que incurra para la correcta ejecución del contrato hasta la terminación de este y liquidación del contrato, en caso de omisión de algún

La propuesta económica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal); y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. La oferta deber presentarse en moneda legal colombiana.
- b. El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
- c. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- d. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- e. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- f. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- g. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- h. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor de la oferta, el Instituto tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- i. Son cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que se generen del contrato.
- j. En el evento de no presentar oferta económica, o no cotizar el valor unitario completo, o si el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la propuesta será rechazada.

4.6. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán permanecer válidas por un término de treinta (30) días hábiles. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

4.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 40 de 52

CAPÍTULO V - CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, EL IDEP verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, de acuerdo con el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que éste no cumpla con dichos requisitos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el presente documento EL IDEP verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y condiciones de experiencia, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos y en el evento en que NO CUMPLA así lo determinará.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación técnica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación condiciones de experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE

5.1.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el numeral 4.1.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL IDEP determinará que la propuesta NO CUMPLE JURIDICAMENTE ocasionando la exclusión y procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 41 de 52

La verificación jurídica estará a cargo de funcionarios o contratistas de la Oficina Jurídica del Instituto.

5.1.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información técnica al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el numeral 4.2. de la presente invitación.

Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL IDEP determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** ocasionando la exclusión y procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La verificación y evaluación técnica estará a cargo de funcionarios y/o contratistas del área técnica que adelanta el presente proceso de selección.

5.1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección que permite establecer cuál es la oferta más favorable para EL IDEP es el MENOR PRECIO, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio en la sumatoria de los ítems, relacionados en la oferta económica cumple con las condiciones de la invitación, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, (es decir, que no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo contenido en la invitación pública).

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO MÁXIMO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO MÁXIMO INCLUIDO IVA
1	Vestidos de paño para hombre	2	\$352.500	\$705.000
2	Camisas de tejidos planos de fibras artificiales y sintéticas para hombre	2	\$141.000	\$282.000
3	Vestidos de tejidos de algodón, para mujer	1	\$1.409.000	\$1.409.000







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 42 de 52

Valor total \$4.289.000				\$4.289.000
6	Calzado de cuero para mujer	1	\$696.000	\$696.000
5	Calzado de cuero para hombre	2	\$317.000	\$634.000
4	Blusas y camisas en lino, para mujer	1	\$563.000	\$563.000

5.1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el proponente deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para efectos de verificar la condición de bienes de producción nacional se consultará la inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información sobre la producción de bienes existentes en el país. Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace a una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. En los procesos en los que aplique el puntaje en el factor de Apoyo a la Industria Nacional, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 2.1 Para acreditar la condición de mujeres cabeza de familia, la(s) proponente(s) deberá(n) presentar en su propuesta declaración ante notario en la cual conste dicha condición. La declaración ante notario debe ser anterior a la presentación de la propuesta y, en caso de tratarse de proponente plural, antes de que se haya constituido el consorcio, unión temporal, o la promesa de sociedad futura.
- 2.2 Para el caso de la(s) mujer(es) víctima(s) de violencia intrafamiliar, esta situación deberá acreditarse con la medida de protección expedida por la autoridad competente, dicha medida debe ser impartida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir a través de providencia motivada. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que es víctima de violencia intrafamiliar, toda vez que se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.
- 2.3 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 43 de 52

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Dicha información debe reposar en el correspondiente libro de accionistas, socios o asociados del proponente. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los subnumerales 2.1 y 2.2 anteriores.

2.4 En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los subnumerales anteriores de este numeral.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, la(s) mujer(es) víctima(s) de violencia intrafamiliar, deberá(n) autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el Formato Autorización de Tratamiento de Datos, debidamente diligenciado.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, bajo la gravedad de juramento, en el cual se relacione el nombre, número de identificación de las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará mediante certificado suscrito bajo la gravedad de juramento, el nombre, número de identificación y el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 44 de 52

todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Además, para el otorgamiento del criterio de desempate, el proponente deberá aportar en su propuesta copia de los documentos de identificación de los trabajadores y un certificado suscrito por cada uno de los trabajadores, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada una de las personas que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el Formato Autorización de Tratamiento de Datos, debidamente diligenciado.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá presentar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación y copia de alguno de los siguientes documentos:







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 45 de 52

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados relacionados en el inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados relacionados en el inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, y copia de los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada una de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el Formato - Autorización de Tratamiento de Datos, debidamente diligenciado.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el sub numeral 2.1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6 de las presentes causales de desempate; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 46 de 52

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el Formato - Autorización de Tratamiento de Datos, debidamente diligenciado.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es: La calidad de Mipymes se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es:







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 47 de 52

La calidad de Mipymes se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo:
- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 48 de 52

representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a 30 día a la fecha de cierre del proceso, en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de las presentes causales de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para dicho efecto, se realizará una audiencia de manera presencial en las instalaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo a través del método aleatorio, conforme a lo dispuesto a continuación:

- a. Se introducirán en una balotera tantas balotas, como proponentes empatados haya.
- b. Las balotas estarán numeradas sin excepción.
- c. Los proponentes empatados escogerán, de acuerdo con el orden de presentación de la oferta, una balota y resultará adjudicatario el proponente que escoja la balota con la numeración de menor denominación.
- **NOTA 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, y el proponente así lo informe, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. En este caso, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas publicará un aviso mediante mensaje público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en el cual se informará la aplicación de los factores desempate teniendo en cuenta los acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación y las ofertas que se llegaren a presentar.
- **NOTA 2**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
- NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 49 de 52

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas, para lo cual el proponente deberá presentar éstos documentos en un archivo independiente y al momento de efectuar el cargue en la plataforma del SECOP II deberá marcar la opción "confidencial."

NOTA 4. El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formato Factores de Desempate







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 50 de 52

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LAS CONDICIONES INÍCIALES DISPUESTAS EN LA SIGUIENTE MINUTA.

CARTA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.	DE
INVITACIÓN PÚBLICA No. xx	de 20xx IDEP - MMA

OBJETO:

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP realizó el día XX de XXXXX de 20XX invitación pública en plataforma transaccional SECOP II, para presentar oferta dentro del proceso No. XX de 20XX IDEP-XXX

Que atendiendo con lo establecido en el cronograma del proceso el día xx de xx de 20xx a las xx:xx xxx. a través de la Plataforma Transaccional SECOP II se presentaron las siguientes ofertas:

1. (Razón social)

NIT:

Valor de la oferta:

2. (Razón social)

NIT:

Valor de la oferta:

Que estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso para realizar la evaluación de la oferta, se verificaron los requisitos habilitantes sobre la oferta económica que presentó el menor valor, la cual correspondió al proponente xxxxxxx identificado con NIT. xxxxxx.

Que la evaluación fue puesta a disposición el XX de XXXXX de 20XX, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que el día xx de xxxxx de 20xxx se publicó el informe preliminar de evaluación en la Plataforma Transaccional SECOP II y se indicó que el proponente xxxxx identificado con NIT. xxxx debía subsanar un requisito habilitante jurídico. (si aplica)

Que el IDEP dio traslado del informe preliminar hasta el día xx de xxx de 20xx con el fin que el proponente xxxx identificado con NIT. Xxxx presentara las subsanaciones y los demás interesados las observaciones que consideraran pertinentes. (si aplica)

Que dentro del término de publicación del informe de evaluación, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, (no/si) se recibieron observaciones.

Que conforme lo estableció el cronograma del proceso se procedió a la evaluación definitiva (si aplica) de los requisitos jurídicos habilitantes sobre la oferta presentada por proponente xxxxx







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 51 de 52

identificado con NIT. xxxxx en la cual el comité evaluador concluyó que cumplía con los requisitos técnicos y jurídicos.

Por todo lo anterior, la Ordenadora del Gasto del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico- IDEP, acogiendo la evaluación efectuada y conforme recomendación del Comité Evaluador.

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA. - Aceptar la propuesta presentada por el proponente XXXX identificado con NIT. XXX representada Legalmente por el señor XXXX Identificado con C.C. No. XXXXX

CLÁUSULA SEGUNDA. - Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. xx de 2020 IDEP-MMA, cuyo objeto es la: *xxxxx*, al proponente XXX identificado con NIT. XXXX, en razón a que fue la propuesta que presentó el menor valor en su oferta económica y cumplió con los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos exigidos por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor para esta contratación es la suma de **XXX (\$XXX) M/CTE.** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato, con las normas legales y reglamentarias vigentes.

El valor que **EL INSTITUTO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario de la Entidad:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
XXXX	XXXXX	\$xxxxx	XXXXXX

CLÁUSULA CUARTA PLAZO: El contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución de xxxxxx (xxx) mes(es), contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y calidad del servicio, previa expedición del registro presupuestal.

(De acuerdo al estudio previo)

CLÁUSULA QUINTA. - **FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del proyecto de la siguiente manera:

(De acuerdo al estudio previo)

En todo caso, el pago se efectuará contra entrega de: (i) informe previamente aprobado por la supervisión del contrato, (ii) producto aprobado por el supervisor, (iii) factura y (iv) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.







Código: FT-GC-08-15

Versión: 12

Fecha Aprobación: 22/09/2021

Página 52 de 52

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago se efectuará contra entrega de: (i) informe previamente aprobado por la supervisión del contrato, (ii) entrega de los combos de cine al supervisor, de conformidad con los requisitos o características mínimas exigidas (iii) factura y (iv) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La radicación de la factura o cuenta de cobro del contratista cuyo pago tiene como fuente de recurso transferencia, debe estar realizarse dentro del rango comprendido entre el primero (01) al vigésimo tercer (23) día calendario del mes, en coherencia con el Programa Anual de Pagos – PAC; si este último día no es hábil, se debe anticipar la fecha de facturación para el día hábil inmediatamente anterior, en su defecto, tendrá que presentar la factura o la cuenta de cobro en el mes siguiente dentro del mismo rango. Para los pagos realizados por la fuente de recursos propios o recibidos en administración el rango de recepción de facturas y/o cuentas de cobro por parte de tesorería del IDEP será del rango del primero (01) al vigésimo octavo (28) día calendario del mes.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS. Las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. No obstante, el Instituto en virtud del manejo de los bienes públicos y de la prestación del servicio a contratar, solicita amparo de cumplimiento, así:

AMPARO	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo del Profesional Especializado 222 – 03 de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario con funciones de Talento Humano o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o de común acuerdo hasta dos años

CLÁUSULA NOVENA- PUBLICACIÓN. Comuníquese y publíquese en la Plataforma Transaccional SECOP II.



